

## AUTO No. 02547

### “POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO DE INICIO DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO No.00031 DEL 07 DE ENERO DE 2016”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que en virtud del radicado No.2015ER243866 del 04 de diciembre de 2015, la sociedad URBANA S.A.S., identificada con el NIT. 830.506.884-8, representada legalmente por el señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.366, presentó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla comercial tubular, ubicada en la Avenida Américas No.79 A-02 (Dirección de solicitud) y/o Carrera 79 A No.2-05 (Dirección Catastral) sentido occidente-oriente, localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el auto No.00031 del 07 de enero de 2016, mediante el cual dio inicio al trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la Avenida Américas No.79 A-02 (Dirección de solicitud) y/o Carrera 79 A No.2-05 (Dirección Catastral) sentido occidente-oriente, localidad de Kennedy de esta ciudad, a nombre de la sociedad URBANA S.A.S.

Que posteriormente, mediante radicado No. 2016ER46281 del 17 de marzo del 2016, el señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.078, actuando en calidad de representante legal de la sociedad URBANA S.A.S., identificada con Nit. 830.506.884-8, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla comercial tubular, ubicada en la Avenida Américas No.79 A-02 (Dirección de la solicitud) y/o Carrera 79 A No. 2-05 (Dirección Catastral), sentido oriente-occidente, localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

Página 1 de 6



### **AUTO No. 02547**

- Formato de solicitud diligenciado.
- Recibo de pago No. 3385707001 del 02 de marzo de 2016.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad URBANA S.A.S.
- Copia del certificado de tradición y libertad con Matrícula No.50S-1071191
- Autorización del propietario del inmueble
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Alvaro Gamba
- Fotografía y plano
- Carta de responsabilidad firmada por el ingeniero Héctor Alejandro Pardo Castro
- Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo Castro
- Copia de la cédula de ciudadanía del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo Castro
- Certificado COPNIA
- Estudio Geotécnico de Suelos y cimentación.
- Diseño y Cálculo estructural

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Página 2 de 6



### **AUTO No. 02547**

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que emitido el auto No.00031 del 07 de enero de 2016, la sociedad **URBANA S.A.S.** solicitó registro del otro sentido del elemento de publicidad exterior visual, con iguales características, mediante radicado No. 2016ER46281 del 17 de marzo del 2016.

Que es importante tener en cuenta lo estimado por la doctrina, en lo concerniente a la modificación del acto administrativo, para lo cual el tratadista Gustavo Penagos Vargas Citando al Profesor Jesús Gonzales Pérez, señala que:<sup>1</sup>

(...)

*“La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto, el acto se mantiene, una vez subsanado el error “Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos... Rectificación es corrección de un error material de un acto administrativo, enmendar el error de que adolecía, hacer que tenga la exactitud que debía tener. Es indudable que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y, al verificar que incurre el error material o de hecho, se procede a subsanarlo...”*

*“(...) Refiriéndose a la rectificación, el profesor Ramón Martín Mateo, observa lo siguiente: Puede suceder que los actos que se trata de revisar no supongan una intencionada violación del ordenamiento jurídico, habiendo incurrido simplemente en errores materiales o de hecho o aritméticos. El ejemplo más significativo de tales casos es el de nominado error de cuenta, aunque también la **equivocación puede versar sobre circunstancias, como la identificación de las personas o de las cosas....**”*

Que atendiendo a lo anterior, se establece que es necesario modificar el auto de inicio No.00031 del 07 de enero de 2016, en el sentido de INICIAR el trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo valla comercial

---

<sup>1</sup>Penagos Vargas Gustavo, POTESTAD RECTIFICADORA DE ERRORES ARITMÉTICOS Y MATERIALES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, REVISTA VNIVERSITAS PONTIFICIA UNIVERISDAD JAVERIANA BOGOTA (COLOMBIA) No. 111,..PAGINAS 9-32, ENERO – JUNIO DE 2006.



### **AUTO No. 02547**

tubular ubicado en la Avenida Américas No.79 A-02 (Dirección de la solicitud) y/o Carrera 79 A No. 2-05 (Dirección Catastral), sentido oriente-occidente y occidente oriente, localidad de Kennedy de esta ciudad

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del numeral 2 del Artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter ambiental permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el Auto No.00031 del 07 de enero de 2016, por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de la siguiente manera:

**INICIAR** el trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la Avenida Américas No.79 A-02



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 02547**

(Dirección de la solicitud) y/o Carrera 79 A No. 2-05 (Dirección Catastral), sentido oriente-occidente y occidente oriente, localidad de Kennedy de esta ciudad, a nombre de la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con el NIT. **830.506.884-8**, representada legalmente por el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.229.078**, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-8829.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás partes del texto contenido en el Auto No. 00042 del 13 de enero de 2016, no sufren ninguna modificación y conservarán sus efectos.

**ARTÍCULO TERCERO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con el NIT. **830.506.884-8**, a través de su representante legal el señor **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.229.078**, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No.22-48 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los 12 del mes de diciembre del año 2016

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

DANIELA URREA RUIZ

C.C: 1019062533

T.P: N/A

CPS: CONTRATO  
20160545 DE

FECHA EJECUCION:

5/12/2016

Revisó:

Página 5 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02547**

CAROL EUGENIA ROJAS LUNA	C.C:	1010168722	T.P:	183789CSJ	CPS:	CONTRATO 20160970 DE	FECHA EJECUCION:	24/05/2016
DIANA PAOLA FLOREZ MORALES	C.C:	1073153756	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160762 DE	FECHA EJECUCION:	21/07/2016
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:		CPS:	CONTRATO 20160669 DE	FECHA EJECUCION:	6/12/2016

**Aprobó:**

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1057

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**